

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 27

*Referencia:*

*Año:* 1973

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 28-02-1973

*Título:* POR LA CUAL SE REFORMA EL ACAPITE "L" DEL ARTICULO 14, EL ARTICULO 15 Y SE ADICIONA UN ARTICULO AL DECRETO DE GABINETE N° 13 DE 22 DE ENERO DE 1969.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 17341

*Publicada el:* 09-05-1973

*Rama del Derecho:* DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Aeronáutica Civil, Aviación, Servidores públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.592

*Rollo:* 27

*Posición:* 1380

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá Miércoles 9 de mayo de 1973.

No. 17.341

### CONTENIDO

#### Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 27 de 28 de febrero de 1973, por la cual se reforma el Acápita "L" del Artículo 14, el artículo 15 y se adiciona un artículo, al Decreto Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

#### Ministerio de Gobierno y Justicia

Resolución No. 23 de 26 de marzo de 1973, por la cual se reconoce una Personería Jurídica

Avisos y Edictos

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### REFORMASE EL ACAPITE Y ADICIONASE UN ARTICULO.

LEY No. 27

(De 28 de Febrero, 1973)

Por la cual se reforma el Acápita "L" del Artículo 14, el Artículo 15 y se adiciona un artículo al Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA

ARTICULO 1.— El Acápita "L" del Artículo 14 del Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969 quedará así:

L) Designar al funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil a cuyo cargo estará la Representación Legal de Aeronáutica Civil en ausencia del Director General y del Subdirector General.

ARTICULO 2.— El Artículo 15 de Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969 quedará así:

"ARTICULO 15.— El Director General tendrá

la Representación Legal y Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil, por ausencia del Director General, la tendrá el Subdirector General.

ARTICULO 3.— El Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de enero de 1969, quedará adicionado con el siguiente Artículo:

"ARTICULO 16—A.— El Subdirector General, reemplazará al Director General en sus ausencias temporales. Para ser Subdirector General se requieren los mismos requisitos exigidos para Director General.

El Subdirector General será nombrado por el Organismo Ejecutivo por un período similar al del Director General.

PARAGRAFO: El Director General asignará al Subdirector General funciones específicas, o le atribuirá la Dirección de alguno de los servicios contemplados dentro de la Organización Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil.

ARTICULO 4.— La presente Ley entrará en vigencia a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República de Panamá.

ARTURO SUCRE P.,

Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.,

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación

MANUEL B. MORENO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 91-8994, Apartado Postal B-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/ 10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicítese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elvay Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,  
NISLON A. ESPINOComisionado de Legislación,  
ARISTIDES ROYOComisionado de Legislación,  
RICARDO RODRIGUEZComisionado de Legislación  
ADOLFO AHUMADAComisionado de Legislación  
RUBEN DARIO HERRERACOMISIONADO de Legislación  
DAVID CORDOBAComisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERAROGER DECEREGA  
Secretario General**Ministerio de Gobierno y Justicia****RECONOCESE UNA PERSONERIA JURIDICA**

## PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. -23-

PANAMA, 26 de marzo de 1973

Mediante apoderado legal, el señor IRENE GRIFFITH, en su carácter de Presidente de la IGLESIA CIENTIFICA SUPERET DE LUZ, por conducto de este Ministerio, solicita al Organó

Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma Personería Jurídica.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y memorial petitorio.
- b) Acta de fundación de la IGLESIA CIENTIFICA SUPERET DE LUZ.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

## RESUELVE

Aprobar los estatutos de la IGLESIA CIENTIFICA SUPERET DE LA LUZ y reconocerle Personería Jurídica con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguiente del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la RepúblicaJUAN MATERNO VASQUEZ  
Ministro de Gobierno y Justicia**AVISOS Y EDICTOS**

RAUL PINZON

Subdirector Encargado del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

1.- Que al Folio 238, Asiento 107,209 bis del Tomo 645 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada PAVERA FINANCIAL, S. A.

2.- Que al Folio 29, Asiento 106,948 C del Tomo 951 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELVESE que la Compañía sea, y por la

**G.O. 17341**

**Ley 27**  
**De 28 de febrero de 1973**

**REFORMASE EL ACÁPITE Y ADICIONASE UN ARTÍCULO**

Por la cual se reforma el Acápite “L” del Artículo 14, el Artículo 15 y se adiciona un artículo al Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969.

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** El Acápite 2L” del Artículo 14 del Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969 quedará así:

L) Designar al funcionario de la Dirección de Aeronáutica Civil a cuyo cargo estará la Representación Legal de Aeronáutica Civil en ausencia del Director General y del Subdirector General.

**ARTÍCULO 2.** El Artículo 15 de Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969 quedará así:

“**ARTÍCULO 15.** El Director General tendrá la Representación Legal y Administración de la Dirección de Aeronáutica Civil, por ausencia del Director General, la tendrá el Subdirector General.

**ARTÍCULO 3.** El Decreto de Gabinete No.13 de 22 de enero de 1969, quedará adicionado con el siguiente Artículo:

“**ARTICULO 16-A** El Subdirector General, reemplazará al Director General en sus ausencias temporales. Para ser Subdirector General se requiere los mismos requisitos exigidos para Director General.

El Subdirector General será nombrado por el Órgano Ejecutivo por un período similar al del Director General.

**PARAGRAFO:** El Director General asignará al Subdirector General funciones específicas, o le atribuirá la Dirección de alguno de los servicios contemplados dentro de la Organización Administrativa de la Dirección de Aeronáutica Civil

**ARTÍCULO 4.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**G.O. 17341**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República de Panamá.